

DISPOSICIÓN DGP N° 003/23

SANTA FE, *Cuna de la Constitución*, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Título II- Sistemas de Administración Financiera, Capítulo I- Subsistema Presupuesto, de la Ley No. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nos. 3705/06 y 2813/07; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto No. 3705/06, modificado por su similar No. 2813/07, se crea la Dirección General de Presupuesto, conforme lo establecido por el artículo 14° de la Ley No. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en adelante denominada la Ley, absorbiendo las competencias de la Dirección General de Finanzas;

Que el citado artículo 14° de la Ley establece que es la Dirección General de Presupuesto, la Unidad Rectora Central del Subsistema “Presupuesto”;

Que el artículo 15° de la Ley, adjudica las competencias de la Dirección General de Presupuesto y en su inciso b) faculta a ésta a dictar normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos de la Administración Provincial;

Que asimismo, el artículo 253° de la Ley, establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación para toda la hacienda pública;

Que el artículo 28° inciso h) de la Ley, faculta al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones a la Planta de Cargos con las limitaciones que fije la Ley de Presupuesto, y por Disposición No. 002/20 de la Dirección General de Presupuesto se definieron los conceptos que forman parte de la Retribución del Cargo para dichas

Modificaciones que involucran a los Agrupamientos pertenecientes al Escalafón General
Decreto Acuerdo No. 2695/83;

Que, en el corriente ejercicio, el artículo 23° de la Ley No. 14.185 de Presupuesto 2023 establece las limitaciones a las facultades conferidas por el artículo 28° inciso h) de la Ley, especificando en su inciso d) que la valoración de los cargos que se creen, entendida como Asignación de la Categoría y otros conceptos que conforman la Remuneración del Cargo (Retribución del Cargo), no podrá exceder el valor que para tal concepto involucre a los cargos que se reduzcan;

Que resulta necesario adoptar un criterio uniforme para todos los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de las Jurisdicciones, Organismos, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos y Servicios de Cuentas Especiales del Sector Público Provincial no Financiero, respecto al período durante el cual sea posible utilizar el saldo positivo de retribuciones de cargos, producto de modificaciones de planta de cargos en las que el monto que se amplía resulta inferior al monto que se reduce;

Que la Ley de presupuesto que se aprueba para cada ejercicio económico contempla un artículo en el cual se establece el número total de cargos y horas cátedra de la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, el que surge de una determinada composición que es aprobada luego por el Decreto que dispone la distribución analítica del presupuesto para dicho ejercicio, en el marco de la facultad conferida por el artículo 28° inciso a) de la Ley No. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que el mencionado artículo de la Ley de presupuesto de cada ejercicio también establece que el detalle de cargos, horas cátedra y horas de acompañamiento es el aprobado por la Ley de presupuesto del año anterior, con más las modificaciones introducidas por normas ajustadas en el marco legal vigente;

Que, en consecuencia, a diferencia de los créditos presupuestarios que se habilitan exclusivamente y en forma independiente para cada ejercicio económico, la planta de cargos es una continuidad en el tiempo, que se va modificando a través de los mecanismos habilitados por las normativas vigentes en cada momento, impactando dichas modificaciones en la planta que se plasmará para el ejercicio siguiente;

Que si bien la planta de cargos que se aprueba por Ley de Presupuesto y Decreto Analítico se genera a partir de una copia de la planta vigente al momento de formular el proyecto de planta del ejercicio siguiente (Planta de Cargos “Base Proyecto), la misma se realiza para establecer la foto a partir de la cual se genera el proyecto de presupuesto del año siguiente;

Que no obstante, al ser la planta de cargos una continuidad como se mencionó, a partir de la existencia de dicha foto, se habilita, para las modificaciones presupuestarias que se plantean sobre la Planta Vigente del Ejercicio, la posibilidad de aplicarse dicha modificación también a la planta Vigente del siguiente ejercicio;

Que atento a lo señalado precedentemente, los remanentes de saldos de retribuciones que se generan en las modificaciones de planta de cargos, introducidas por normas ajustadas en el marco legal vigente, perduran en el tiempo, pudiendo ser utilizados para compensar faltantes en modificaciones posteriores;

Que a efectos de que esta Dirección General de Presupuesto, como Órgano Rector en la materia, pueda realizar un control de las utilidades de los saldos existentes, resulta necesario establecer un límite temporal para la afectación de los sobrantes de retribuciones resultantes de modificaciones al Detalle Analítico de la Planta de Personal a que refiere el artículo 28° inciso h) de la Ley No. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

POR ELLO:


LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como límite temporal para la afectación de un sobrante positivo de retribuciones de cargos, producto de modificaciones del detalle analítico de la planta de cargos en las que la valoración de los cargos que se crean resulta inferior al valor que para tal concepto involucra a los cargos que se reducen; dos años calendarios desde la aprobación de la norma que lo generó, sin perjuicio de que cada caso se evalúe en forma particular.

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en la presente rige para las Modificaciones de la Planta de Cargos que realicen los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


C.N. SANDRA C. CODERMATZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
Dirección General de Presupuesto
MINISTERIO DE ECONOMÍA